



M. P. Andrés Canal Flórez

ACUERDO No. CSJCHA19-18
junio 19 de 2019

“Por medio de la cual se dispone el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Rio Quito-Chocó”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 433 del 03.02.1999, proferido por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, en concordancia con el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 1º del Acuerdo 433 de 1999, *“Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales.”*, competía a las otras Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial entre otras causales cuando:

“...cuando fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor...”

Que conforme al artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que mediante Acuerdo. PSAA16-10561 de 2016, el H. Consejo Superior de la Judicatura, *“Por el cual se compilan, modifican y delegan unas funciones.”*, delegó en sus Homólogos Seccionales diversas facultades y funciones entre ellas la siguiente:

“Artículo 11º. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”

Que mediante oficio CAQUO19-126 del 18.06.2019, el doctor Wilson Carreño Murcia, Director de la Coordinación Administrativa de Quibdó- Chocó, solicita cierre temporal del Juzgado Promiscuo Municipal de Rio Quito, a efectos de trasladar ese despacho a la nueva sede judicial, durante dos (2) días hábiles, a partir del 20 de junio de 2019 y hasta el 21 del mismo mes y año.

Que por lo expuesto con anterioridad, este Consejo Seccional, considera procedente ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Rio Quito- Chocó, los días jueves 20 y viernes 21 de junio de 2019.

En mérito de lo expuesto esta Corporación Seccional,

ACUERDA:

ARTICULO 1º.- Ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Rio Quito- Chocó, los días jueves 20 y viernes 21 de junio de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, los términos judiciales se suspenderán por el mismo lapso, es decir, jueves 20 y viernes 21 de junio de 2019, tiempo que estará cerrada la dependencia a que se contrae la solicitud para la prestación del servicio al público.

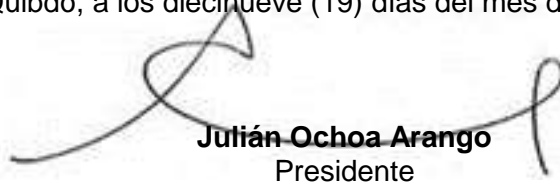
ARTICULO 3º.- Los servidores judiciales que laboran en ese Despacho deberán cumplir con el horario de trabajo durante los días 20 y 21 de junio de 2019 y coadyuvar con el traslado y organización de su sitio de trabajo.

ARTÍCULO 4º.- Por secretaría comuníquese y envíese copia de presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, al Juzgado Promiscuo Municipal de Rio Quito, a la D.E.S.A.J. Antioquia – Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 17º del Acuerdo 10561/16.

ARTICULO 5º.- El presente Acuerdo fue aprobado en la sesión de Sala celebrada el día 19 de junio de 2019 y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Quibdó, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año 2019



Julián Ochoa Arango
Presidente